



Dirección Regional del Biobío
Castellón N°435, Concepción
(56-41) 2181436
www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA D.R. N°61-2013

Concepción, 28 de mayo de 2013

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el D.F.L. N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y

2.- Las facultades que me fueran conferidas conforme a lo dispuesto en el DFL N° 278 de 1960; en el Decreto Ley 3.502 de 1980, Ley 18.689 de 1989; DFL N° 17 artículo 5° de 1989; Resolución Exenta N° 1483 de 30 de diciembre de 2005 sobre delegación de facultades; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fija texto refundido de la Resolución N° 55 de 1992 sobre exención de toma de razón; en concordancia con lo señalado en el artículo 54 de la Ley 20.255 de 2008 y el DFL N° 6 de fecha 30 de enero del 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- Las facultades que me confiere la normativa legal vigente y las disposiciones legales contenidas en el DFL N° 29 del año 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 y demás normas aplicables sobre Estatuto Administrativo, y las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1483 ya mencionada;

2.- La designación del suscrito como Director Regional del Instituto de Previsión Social de la Región del Biobío, de acuerdo a Resolución dictada por su Director Nacional y que lleva el N° B-479 de fecha 11 de agosto de 2010;

3.- La necesidad de suscribir un contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Centro de Atención de Yumbel;

4.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta el I.P.S. para celebrar contratos de arrendamiento sobre inmuebles, en especial para dotar al C.A. de Yumbel de un lugar



Dirección Regional del Biobío
Castellón N°435, Concepción
(56-41) 2181436
www.ips.gob.cl

adecuado para su funcionamiento y que cumpla con los requerimientos institucionales y presupuestarios para ello.

RESUELVO:

1º.- Apruébese el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 07 de mayo de 2013, entre este Instituto de Previsión Social en calidad de arrendatario y el Club de Leones de Yumbel, en calidad de arrendador, con respecto al inmueble de su propiedad ubicado en calle Freire N° 452, de Yumbel, el cual se destinará al Centro de Atención del Instituto de Previsión Social de esa comuna; y

2º.- Designase como administradores del contrato, al Director Regional del Instituto de Previsión Social, Región del Biobío Sr. Edmundo Novoa Puga, en calidad de Titular, y al funcionario Sr. Javier Rauld Vásquez, abogado de la Dirección Regional del Biobío, en calidad de Suplente.

FVV/JRV/fvv


EDMUNDO NOVOA PUGA
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO



CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Concepción, a 07 de mayo de 2013, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, persona jurídica de derecho público, del giro previsional, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Regional del Biobío, don **EDMUNDO NOVOA PUGA**, ingeniero comercial, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Castellón N° 435, Concepción, en adelante "el arrendatario" o el "I.P.S.", y el **CLUB DE LEONES DE YUMBEL**, organización comunitaria funcional sin fines de lucro, RUT [REDACTED] representado por su Presidente, don **FRANCISCO TADEO MARIANJEL SÁNCHEZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] en adelante "la arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de predio urbano:

- PRIMERO:** El Club de Leones de Yumbel es dueño del inmueble ubicado en calle Freire N° 452 de la comuna de Yumbel. El título de dominio del inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas 418 vuelta N° 413, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yumbel, correspondiente al año 1981.
- SEGUNDO:** Por este acto, don **FRANCISCO TADEO MARIANJEL SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **CLUB DE LEONES DE YUMBEL**, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.
- TERCERO:** El local que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** será destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención I.P.S. de la comuna de Yumbel.
- CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente, en moneda nacional, a trece coma cinco Unidades de Fomento (13,5 U.F.) por mensualidades anticipadas, al valor del día primero del mes correspondiente a la renta respectiva, y se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes en las oficinas del Centro de Atención del I.P.S. de la comuna de Yumbel, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos, 10 días de anticipación a su pago, en dichas oficinas.-
- QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia de tres años a contar del 23 de mayo de 2013, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos anuales, iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, 3 meses de anticipación al período en vigencia. .

Sin perjuicio de lo anterior, las rentas de arrendamiento se devengarán a contar de la fecha de recepción conforme del local por parte del I.P.S., incluido el correspondiente acceso desde la calle para ingreso de discapacitados.

Sin embargo, "el arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias,

previo aviso por escrito al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación.

SEXTO: "El arrendatario" deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios básicos, tales como: agua, luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "El Arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos. El pago de impuesto de bienes raíces, así como el correspondiente a la extracción de basura, corresponderá a "la arrendadora".

SEPTIMO: "El arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

OCTAVO: "La arrendadora" autoriza desde ya a "el arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "el arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

NOVENO: "El arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

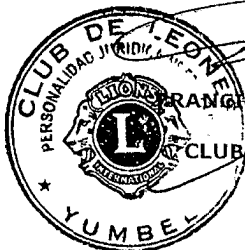
DECIMO: "La arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

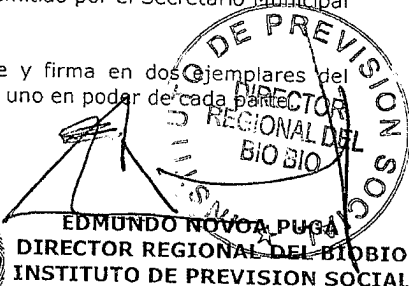
DECIMO SEGUNDO: La personería de don Edmundo Arturo Novoa Puga, en representación del Instituto de Previsión Social, consta de Resolución Nº B-479 de fecha 11 de agosto de 2010, del Instituto de Previsión Social y que es conocida de las partes.

DECIMO TERCERO: La personería de don Francisco Tadeo Marianjel Sánchez, en representación del Club de Leones de Yumbel, consta de acta de reunión Extraordinario de fecha 29 de marzo de 2012 certificado Nº 67 del 26 de marzo de 2013 emitido por el Secretario Municipal de Yumbel.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



FRANCISCO MARIANJEL SANCHEZ
PRESIDENTE
CLUB DE LEONES DE YUMBEL



EDMUNDO NOVOA PUGA
DIRECTOR REGIONAL DEL BÍO BÍO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Firmó ante mí únicamente don FRANCISCO TADEO MARIANJEL SANCHEZ, CI. [REDACTED] en su calidad de Presidente de CLUB DE LEONES DE YUMBEL, RUT. Nº 65.148.000-0, como arrendadora, según consta de Certificado Nº 67 de fecha 26/03/2013, firmado y timbrado por don Oscar Renato Chamorro Solo Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Yumbel, que he tenido a la vista. Los Angeles, 25 de Mayo del año 2013.

LUIS ERNESTO BLANCO MENDI
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
LOS ANGELES/ams

